



Resolución: CT-SPFYA – 12 / 2023

En la ciudad de Colima, Colima, siendo la 13:30 horas, del día 01 de septiembre de 2023, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sito en el primer piso, del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, ubicado en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento "Ejército Mexicano", colonia El Diezmo, y estando debidamente constituido y en sesión permanente, el Comité de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en adelante "El Comité"-, según se desprende del acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado en la sesión ordinaria celebrada el 06 de abril de 2022, se reunieron sus integrantes, los CC. C.P. Alberto Cortez Martínez, Director General de Ingresos; M.A. Pablo Galindo Morales Matambú, Director General de Recursos Humanos; y Lic. Francisco Miguel Urzua Borjas, Director General Jurídico; con el propósito de celebrar la sesión a la que fueron previamente convocados mediante oficio número SPFYA-CT/016/2023, de fecha 31 de agosto de 2023.- En uso de la palabra, el Lic. Francisco Miguel Urzua Borjas, Presidente de "El Comité", dio la bienvenida a los asistentes, les agradece su presencia y procede a realizar el pase de lista, mismo que arrojó como resultado la asistencia de los tres integrantes de "El Comité".-----

----- Posteriormente se dio lectura al orden del día propuesto en la convocatoria: -----
----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Bienvenida.-----
2. Lista de presentes.-----
3. Aprobación del orden del día.-----
4. Someter a la consideración del mencionado Comité de Transparencia, el contenido del acta de hechos de fecha 29 de agosto de 2023, elaborada por la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, relacionada con la búsqueda de la información petitionada en la solicitud de información número 062748323000060, en cumplimiento a la resolución definitiva del recurso de revisión número RR.PNT/126/2023.-----
5. Asuntos generales.-----
6. Clausura.-----

Acto seguido, se sometió a la consideración de "El Comité", el orden del día respecto del cual, sus integrantes no expresaron objeción alguna, mismo que en votación unánime fue aprobado.----- Asimismo, con el propósito de desahogar el punto número cuatro de la lista de asuntos a tratar en esta sesión, el Lic. Francisco Miguel Urzua Borjas, en uso de la palabra, expone a los asistentes la petición planteada por el Director General de Egresos, realizada mediante el oficio número SPFYA-DGE-0968-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, a través del cual se remitió el acta de hechos de fecha 29 de agosto de 2023, respecto a la inexistencia de información petitionada en la solicitud de número 062748323000060, y con ello dar cumplimiento al recurso de revisión número RR.PNT/126/2023; para lo cual hace una narración de los siguientes -----

----- ANTECEDENTES: -----

- I. Con fecha 08 de marzo de 2023, en el usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se registró la solicitud de información número 062748323000060, formulada por "Heinsenber Romero Escutia", a través de la cual pidió: "Solicito la documentación que transparente la información sobre los gastos de traslado aéreo o terrestre

COLIMA



AÑOS

Página 1 de 5

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".



Resolución: CT-SPFYA – 12 / 2023

para el arribo de los 15 influencers al estado de Colima, así también como los gastos que erogó estado en traslado y movilidad local para llegar a las experiencias brindadas por el destino anfitrión, el costo de arrendamiento de camionetas (con capacidad para 17 personas) y los viáticos correspondientes, así como los gastos en hospedaje para 15 personas en habitaciones individuales por todas las noches de la experiencia en el destino anfitrión Alimentos (desayuno, almuerzo, merienda y cena) y todo lo relativo al consumo de estos influencers en antros, bares, cantinas o cualquier tipo de zona recreativa, esto de acuerdo a los numerales 3, 4, 5 y 6 del oficio enviado al gobierno del estado, como parte de la campaña "IMPULSA TURISMO CDMX 2022 - 2023", (sic) documento que fue acompañado a la solicitud 062748323000060, de fecha 08 de marzo de 2023.-----

- II. Posteriormente, mediante el oficio SPFYA/DGJ/UT/102/2023, la Unidad de de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, realizó la declaración de incompetencia de la solicitud de información 062748323000060, por considerar que la Secretaría de Desarrollo Económico, era la autoridad competente para atender la solicitud planteada, toda vez que dicha dependencia a través de la Subsecretaría de Turismo, tiene dentro de sus atribuciones el establecer, coordinar y evaluar la política estatal en materia turística; además de formular, ejecutar, dirigir, controlar y vigilar los programas, proyectos, estrategias y acciones para el fomento y protección de la actividad turística; así como de concertar con los sectores social y privado las acciones tendientes a detonar programas y proyectos a favor de la actividad turística; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 17 fracción VIII; 40, numeral 2, fracciones I, II, VI y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1; 3, numeral 2; 21; 22, numeral 4, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 28 de mayo de 2022.-----
- III. Así las cosas, el día 23 de marzo de 2023, en el Sistema de comunicación con los sujetos obligados, de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se notificó la admisión del Recurso de Revisión número RR.PNT/126/2023, radicado el día 15 de marzo de 2023.-----
- IV. Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 155, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, mediante el oficio SPFYA/DGJ/UT/152/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, se solicitó a la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, -en razón de su competencia y facultades-, su apoyo para atender el recurso de revisión número RR.PNT/126/2023, relacionado con la solicitud de información 062748323000060.-----
- V. Así las cosas, la referida Dirección General de Egresos, mediante el oficio SPFYA-DGE-0298/2023, de fecha 24 de marzo de 2023, atendió el recurso de revisión número RR.PNT/126/2023, indicando que: *"... al respecto le informo que esta Dirección General no cuenta con ningún trámite referente a la visita que realizaron los influencers al Estado."* (sic).-----
- VI. En razón a lo anterior, con el correo electrónico de fecha 10 de abril de 2023, se le informó al órgano garante, que mediante el oficio número SPFYA/DGJ/UT/102/2023, con fecha 23 de marzo de 2023, la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, otorgó respuesta al Recurso de Revisión número RR.PNT/126/2023, ofreciendo las pruebas.-----
- VII. Finalmente, con fecha 30 de mayo de 2023, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, emitió la resolución dentro del expediente



Resolución: CT-SPFYA – 12 / 2023

RR.PNT/126/2022, misma que fue notificada el día 23 de agosto de 2023, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, del usuario de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cuyo considerando Quinto, dicho órgano colegiado valoró revocar la respuesta de este sujeto obligado, ordenando realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, y en caso de que, ésta no se encuentre en los archivos de la dependencia, dictar la declaración de inexistencia formal de la información, de conformidad con lo dispuesto a través del artículo 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima".-----

A continuación, el Presidente de "El Comité", hace del conocimiento de sus integrantes que, a efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución del recurso de revisión registrado con el número RR.PNT/126/2023, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección del Datos del Estado de Colima, relacionado éste con la solicitud de información número 062748323000060, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, del usuario de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, mediante el acta de hechos celebrada el día 29 de agosto de 2023, se reunieron en el inmueble que ocupan las oficinas de la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, sito en el edificio C, planta baja, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, ubicado en el Tercer Anillo Periférico esquina con Ejército Mexicano S/N, en la colonia El Diezmo, la CC. Elizabeth Silva Gallardo, directora de contabilidad, el C.P. Ramón González Martínez, jefe de integración de la cuenta Pública y la Lic. Mónica Rubí Guzmán Isordia, encargada del archivo, todos pertenecientes a la Dirección General de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con el propósito de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información y documentación que peticionó "Heinsenberger Romero Escutia", a través de solicitud 062748323000060, en la que peticionó "Solicito la documentación que transparente la información sobre los gastos de traslado aéreo o terrestre para el arribo de los 15 influencers al estado de Colima, así también como los gastos que erogó estado en traslado y movilidad local para llegar a las experiencias brindadas por el destino anfitrión, el costo de arrendamiento de camionetas (con capacidad para 17 personas) y los viáticos correspondientes, así como los gastos en hospedaje para 15 personas en habitaciones individuales por todas las noches de la experiencia en el destino anfitrión Alimentos (desayuno, almuerzo, merienda y cena) y todo lo relativo al consumo de estos influencers en antros, bares, cantinas o cualquier tipo de zona recreativa, esto de acuerdo a los numerales 3, 4, 5 y 6 del oficio enviado al gobierno del estado, como parte de la campaña "IMPULSA TURISMO CDMX 2022 - 2023"(sic), haciendo la aclaración que derivado de la resolución definitiva emitida con fecha 30 de mayo de 2023, el órgano garante resolvió revocar la respuesta del sujeto obligado, para que se realice una búsqueda exhaustiva de la información, relacionados con los pagos de los programas y presupuestos aprobados, en específico con los gastos realizados por el Poder Ejecutivo relacionados con la visita de los mencionados influencers al Estado de Colima; en razón a lo anterior la búsqueda que realizaron de la información solicitada se centró en los gastos realizados por estas personas en el Estado de Colima, esto es, se buscó de forma exhaustiva en los archiveros, cajones, cajas de archivo, en los archivos físicos de trámite, concentración, históricos y electrónicos que están bajo el resguardo de la Dirección de Contabilidad, unidad administrativa perteneciente a la Dirección General de



Resolución: CT-SPFYA - 12 / 2023

Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como en el edificio que ocupa el Archivo de esa área administrativa, sin localizar información acerca de los gastos realizados por el Poder Ejecutivo Estatal, relacionados con la visita de los influencers al Estado de Colima, indicando además, que en el sistema informático que utiliza la referida Dirección General de Egresos, tampoco localizó información respecto al gasto estatal efectuado con la visita de los influencers.- - - - -

El Presidente de "El Comité", asevera que, tal y como se desprende del texto de la mencionada acta de fecha 29 de agosto de 2023, quienes participaron en la diligencia que con dicho instrumento se formalizó, concluyeron que no fue posible encontrar la información y documentación con ella relacionada, motivo por el cual, los participantes concluyeron acerca de la inexistencia de dicha información, bajo el resguardo de esta Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

Por otro lado, en uso de la palabra, el Lic. Francisco Miguel Urzua Borjas, en su carácter de Presidente de "El Comité", señaló a los integrantes de dicho órgano colegiado, que éste es competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información y documentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 53, 54, fracción II, 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para lo cual, somete a la consideración el contenido del acta de fecha 01 de agosto de 2023, para en su caso, declarar la inexistencia en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de la documentación e información ya citada.- -

Para tal efecto, el referido Presidente resalta que la unidad administrativa que participó en la diligencia formalizada con el acta de fecha 29 de agosto de 2023, es la competente en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 1, fracciones XI, XXIX y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 3, numeral 1, fracción II, apartado C, inciso d) y 33, fracciones numeral 2, fracciones I, XI y XXII; del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, ya que es la encargada de efectuar el registro contable de todos los eventos económicos que afectan al Poder Ejecutivo, de conformidad con la normatividad emitida; así como de custodiar la documentación comprobatoria con medios aceptados, como reportes en medios magnéticos y documentos físicos originales, del gasto de las entidades.- - - - -

El mencionado Presidente de "El Comité", después que sus integrantes analizaron a fondo el asunto que les ocupa, pidió a éstos expresaran su decisión al respecto, quienes por unanimidad de votos resolvieron lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- "El Comité" confirma la inexistencia de la información de los gastos realizados por el Poder Ejecutivo del Estado relacionados con la visita de los influencers al Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en el artículo 145, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima, pues el acta de referencia cuenta con la motivación y fundamentación adecuada, permitiéndole además determinar que la información relacionada con esos gastos, no existe en los archivos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, quien se encuentra materialmente imposibilitada para entregarla, manifestando los concurrentes que es conveniente citar el supuesto contenido en el criterio de interpretación vigente número 14/17, formulado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección

Resolución: CT-SPFYA - 12 / 2023

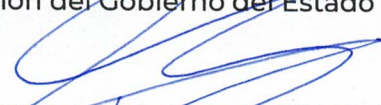
de Datos Personales (INAI), que es armónico a lo dispuesto en el artículo 145, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima, mismo que señala: *"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."* -----

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, esta determinación para que por su conducto, realice en la Plataforma Nacional de Transparencia del usuario de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, las gestiones que considere necesarias para notificar al solicitante "Heinsenber Romero Escutia" y con ello se tenga a este sujeto obligado, -Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración-, cumpliendo con lo resuelto en el recurso de revisión número RR.PNT/126/2023, y se deje sin efectos el apercibimiento realizado en cuanto a las medidas de apremio que señalan los artículos 170 y 171, de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima. -----

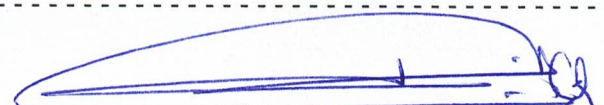
TERCERO.- Notifíquese a la brevedad la presente resolución a la Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos jurídicos a que haya lugar.-----

Sin más asuntos que tratar, el Lic. Francisco Miguel Urzua Borjas, Presidente de "El Comité", dio por clausurada la sesión que se formaliza, siendo las 14:00 horas del día 01 de septiembre de 2023, levantándose para constancia la presente acta, misma que una vez leída en cuanto a su contenido, fue aprobada por unanimidad y firmada por sus integrantes. -----

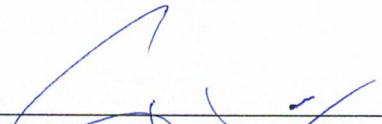
Firmas de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima. -----



Lic. Francisco Miguel Urzua Borjas,
Director General Jurídico, y Presidente del
Comité de Transparencia, de la Secretaría de
Planeación, Finanzas y Administración



C.P. Alberto Cortez Martínez,
Director General de Ingresos, e integrante
del Comité de Transparencia, de la
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración.



M.A. Pablo Galindo Morales Matambú,
Director General de Recursos Humanos, e
integrante del Comité de Transparencia, de la
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración.